

PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO	680514089001 2021 00030 00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADA	DANA YOLANDA AGUILAR DURAN
DEMANDADO	OVIDIO MORENO CELIS
INTERLOCUTORIO	TERMINACION PARCIAL PROCESO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

La doctora DANA YOLANDA AGUILAR DURAN, actuando como apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. junto con la doctora AURA CRISTINA VALDIVIESO ZARATE, apoderada general de la Entidad demandante, en calidad de profesional universitario de la Regional Santanderes de la Entidad Demandante, conforme al poder conferido mediante escritura 0227 del 2 de marzo de 2020 de la Notaría veintidós del Círculo de Bogotá, solicitan se decrete la terminación parcial del proceso por pago total de la obligación No. 725060100130530, solicitando que se continúe la ejecución respecto de las demás obligaciones.

Igualmente, solicitan el desglose del pagaré 06010610005391 única y exclusivamente a favor de la parte demandada.

Como la petición reúne los requisitos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso, se procederá a la declaración de terminación parcial del presente proceso por pago de la obligación cancelada por parte del demandado OVIDIO MORENO CELIS y se continuará la ejecución respecto de la obligación 725060100138660, igualmente se ordenará el desglose del pagaré de la obligación que ya fue cancelada No. 725060100130530 y se entregará al demandado.

En mérito de las anteriores consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca Santander,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO PARCIALMENTE por pago total de la obligación 725060100130530 seguida en contra del señor OVIDIO MORENO CELIS, identificado con la C.C. 91.452.467 expedida en Aratoca, por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., conforme a lo anotado en la motivación del presente auto.

SEGUNDO: CONTINÚESE la ejecución del presente proceso respecto de la obligación aún vigente, esto es la obligación 725060100153865 contenida en el

Pagaré 060106100006913; de conformidad al mandamiento de pago de fecha 15 de junio de 2021 en contra del ejecutado.

TERCERO: ORDENAR el desglose y entrega del título valor pagaré 06010610005391 que respalda la obligación 725060100130530 única y exclusivamente al señor OVIDIO MORENO CELIS, con la anotación de que la obligación contenida en el mismo ya se encuentra cancelada, previo el pago del arancel judicial, agendando cita para el día 4 de abril de 2022, a las 3.00 P.M. Por secretaría efectúense las anotaciones del caso

Para el cumplimiento de la orden que antecede se dispone AGENDAR cita a la apoderada de la Entidad Demandante para el día treinta y uno (31) de marzo de 2022 a las 3:00 P.M., en las instalaciones del Juzgado para que allegue físicamente el original título pagaré 06010610005391 o lo allegue a través de correo certificado

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:

Gabriel Isaac Suarez Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Aratoca - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e840a78882838d285787611c65a7e1bb7444723329e61865124d5d611d5aeb4

Documento generado en 25/03/2022 06:01:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>